

USO PRINCIPAL : Mirador o Apacheta

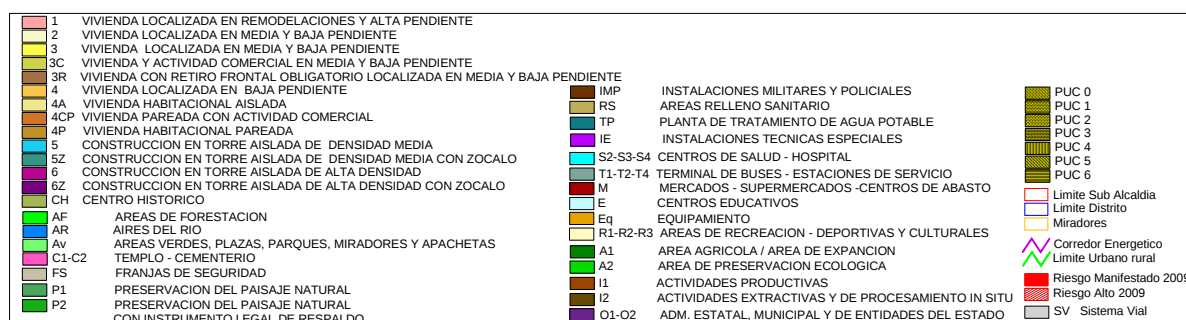
Los Miradores son lugares protegidos que tienen por objeto mostrar al visitante una imagen panorámica de la ciudad

Las apachetas son sitios destinados a recibir ritos andinos de culto a la naturaleza; ritos que se realizan en forma directa sobre la tierra o piedras, no deben ser cubiertos por ningún tipo de material

Angulo Visual: Barrido visual desde el mirador que no debe presentar obstáculos horizontales y verticales.

Restricciones en Altura: Tienen el propósito de posibilitar que las construcciones y/o vegetación no interfieran con el ángulo visual desde el mirador

Los predios que se encuentran dentro de un área de 100.00 m. de radio entorno al mirador, necesariamente deberán presentar un informe de evaluación de alturas ante la Dirección de Administración Territorial (DAT)



5

[illegible]

6